



**Guía Metodológica para la aplicación de los
Indicadores de Desempeño de Personas
Naturales (consultoras ambientales), en el marco
de la fiscalización posterior a cargo del Senace**

Lima, 2021

Contenido

1. Introducción	2
2. Justificación	3
3. Objetivo.....	4
4. De los indicadores de desempeño	4
4.1. Veracidad de la documentación en los procedimientos administrativos	5
4.2. Procedimientos administrativos sin hallazgos detectados.....	7
4.3. Registros con nulidad por efecto de la fiscalización posterior.....	8
5. Referencias.....	10
Anexos de la guía	11

1. Introducción

Mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (en adelante, **Ley N° 29968**) como un organismo público especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente.

De acuerdo con el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y el artículo 3 de la Ley N° 29968, corresponde al Senace administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales (en adelante, **RNCA**) y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las Certificaciones Ambientales concedidas por los organismos correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley del SEIA¹, las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales, según corresponda, son elaborados por personas naturales y personas jurídicas inscritas en el RNCA. En ese sentido, las personas naturales son entidades que acceden al RNCA mediante los procedimientos administrativos de inscripción, quedando así facultadas para elaborar y suscribir los estudios e instrumentos de gestión ambiental de acuerdo con lo exigido por las normas sectoriales.

Del mismo modo, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales² (en adelante, **Reglamento del RNCA**) establece que *“El Administrador del Registro, excepcionalmente, y en virtud a la normativa ambiental de la autoridad competente, podrá autorizar la incorporación de profesionales como personas naturales, específicamente para la elaboración de Evaluaciones Preliminares y/o Declaraciones de Impacto Ambiental, para cuyo efecto el Senace, mediante Resolución Jefatural, regulará el procedimiento y requisitos aplicables al caso.”*

Al respecto, en el marco del Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace³, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) transfirió su Registro de Consultoras Ambientales⁴, que incluye tanto a personas jurídicas como individuales (personas naturales), las mismas que se constituyen en entidades autorizadas para la elaboración de instrumentos de gestión

¹ De acuerdo con el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, *“las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”*.

² Mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, modificado por D.S. N° 005-2015 y D.S. N° 015-2016-MINAM.

³ Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprueba el cronograma de transferencia de funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace.

⁴ De acuerdo con el **Anexo II-“Glosario de Término”** del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, las consultoras ambientales son aquellas personas individuales y jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente registradas en el Registro de Consultoras que conduce la autoridad ambiental competente, que prestan servicios de consultoría en proyectos y actividades agrarias que contemplan aspectos ambientales en el país, incluidas las actividades de competencia del Sector Agrario, a quien el Titular del Proyecto o actividad solicita la elaboración del instrumento de gestión ambiental.

ambiental en el subsector Agricultura; Registro que fue transferido al RNCA, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM⁵.

Con relación a los procedimientos administrativos, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**) señala, en concordancia con el Principio de privilegio de controles posteriores, que las entidades públicas ante las que se realiza, entre otros, un procedimiento de aprobación automática, quedan obligadas a verificar de oficio (mediante el sistema del muestreo) la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

En atención a ello, el Senace, por intermedio de la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (en adelante, **REG DGE**) realiza la fiscalización posterior de los expedientes correspondientes a los procedimientos administrativos iniciados por las personas naturales ante el RNCA; actividad que implica, entre otras actuaciones, consultar a los emisores de los documentos presentados ante el RNCA⁶.

2. Justificación

La actividad de fiscalización posterior realizada por la REG DGE se centra en verificar la autenticidad de los documentos que obran en los expedientes de las personas naturales, mediante requerimientos de información a los emisores de dichos documentos. Esta documentación es presentada para sustentar los requisitos de especialización (capacitación) y experiencia profesional, conforme se establece en el Reglamento del RNCA.

Actualmente, como consecuencia de acreditar los requisitos establecidos en el Reglamento del RNCA y obtener su inscripción, las personas naturales se encuentra autorizadas para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental (entre ellos Evaluaciones Ambientales Preliminares e Informes Técnicos Sustentatorios) para los proyectos de inversión del subsector agricultura. Además, se espera, dada la paulatina transferencia de funciones del resto de Sectores⁷ al Senace, el incremento de solicitudes de inscripción de personas naturales en el RNCA; por ello, resulta necesario medir y difundir información sobre su desempeño, en el marco de la fiscalización posterior de sus procedimientos administrativos de inscripción al RNCA.

⁵ Resolución Ministerial que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riesgo (MINAGRI) al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

⁶ **Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM** "(...)
Artículo 54.- Funciones de la Subdirección de Registros Ambientales
La Subdirección de Registros Ambientales tiene las siguientes funciones:
(...)
d. *Efectuar la fiscalización posterior de los actos administrativos vinculados al Registro Nacional de Consultoras Ambientales.*
(...)"

⁷ El Ministerio de la Producción posee un Registro de Personas Naturales autorizadas para la elaboración de instrumentos de gestión ambiental, en los sectores Pesca e Industria.

Al respecto, como parte de promover la mejora continua en el desempeño de las personas naturales, se han establecido indicadores que permitan brindar información sobre el análisis de los resultados en los requerimientos que efectúa el administrador del RNCA (veracidad de la información) en la fiscalización posterior. En ese sentido, los resultados de la aplicación de estos indicadores se constituyen en incentivos para las personas naturales toda vez que reconocen la diligencia en la verificación de la autenticidad de la documentación presentada en sus procedimientos administrativos de inscripción ante el RNCA.

Estas actitudes, representadas en los indicadores de desempeño, permitirán a los titulares de los proyectos de inversión tomar decisiones informadas, en cuanto al nivel de compromiso y probidad de las personas naturales con el Senace, las mismas que contratarán para la elaboración de sus estudios o instrumentos de gestión ambiental en los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

3. **Objetivo**

La presente guía metodológica tiene como objetivo desarrollar los indicadores de desempeño que se aplicarán a los resultados de las acciones de fiscalización posterior realizadas sobre los expedientes de las personas naturales, inscritas en el RNCA⁸, describiendo las variables y cálculos para su correcta aplicación, incluyendo la frecuencia, supuestos y limitaciones de los parámetros para realizar el cálculo de los indicadores; así como, efectuar precisiones técnicas sobre el alcance de la definición de dichos indicadores; señalando además, la frecuencia de su medición y su publicación.

4. **De los indicadores de desempeño**

La metodología aplicada para la elaboración de los indicadores de desempeño de personas naturales, en el marco de la fiscalización posterior, se adaptó de la “*Guía Metodológica de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la fiscalización posterior*” (Senace, 2020)⁹ aprobada con Resolución de Presidencia N° 00082-2020-SENACE-PE.

En ese sentido se ha definido una categoría relacionada a los resultados de la identificación de hallazgos de falsedad y/o fraude en la documentación presentada en los procedimientos administrativos ante el RNCA:

- ❖ **Probidad:** Referida a los resultados de la verificación de la autenticidad de la documentación presentada por las personas naturales en sus procedimientos administrativos de inscripción ante el RNCA.

En atención a la categoría definida se establecieron los objetivos generales de cada uno de los indicadores, conforme se establece en la tabla siguiente:

⁸ Sin perjuicio de lo indicado, no se exceptúan de la aplicación de los “*indicadores de desempeño de personas naturales, en el marco de la fiscalización posterior*”, a **aquellas personas naturales con procedimientos administrativos declarados nulos o retiradas del Registro, a solicitud de parte.**

⁹ Fue adaptada de la “*Guía Metodológica para la definición, seguimiento y uso de indicadores de desempeño de los programas presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas*” (MEF, 2018).

Tabla 1 - Indicadores de desempeño

Categoría ¹⁰	Objetivo	Indicador	
Probidad	Medir el porcentaje de documentación sin hallazgos de falsedad y/o fraudulencia en los procedimientos administrativos con fiscalización posterior.	1	Porcentaje de veracidad de la documentación en los procedimientos administrativos.
	Medir el porcentaje de procedimientos administrativos con fiscalización posterior y sin hallazgos de falsedad y/o fraudulencia.	2	Porcentaje de procedimientos administrativos sin hallazgos detectados.
	Medir la proporción de registros con nulidad por los hallazgos de falsedad y/o fraudulencia detectados en los procedimientos administrativos de las consultoras en el marco de la fiscalización posterior.	3	Porcentaje de registros con nulidad derivados de fiscalización posterior ¹¹ .

Fuente: Elaboración propia.

4.1. Veracidad de la documentación en los procedimientos administrativos

El Senace, mediante los requerimientos de información atendidos por los emisores, determina la autenticidad o falsedad/fraudulencia de los documentos presentados en los procedimientos administrativos de inscripción iniciados por las personas naturales en el RNCA. En ese sentido, este indicador brinda información sobre la autenticidad de la documentación presentada por las personas naturales en sus procedimientos administrativos ante el RNCA.

Tabla 2 - Ficha técnica: Veracidad de la documentación en los procedimientos administrativos

Propiedades	Descripción
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de veracidad de la documentación presentada en los procedimientos administrativos.
DEFINICIÓN	Mide la proporción de documentación con verificación de autenticidad respecto del total de documentos consultados y atendidos en los procedimientos administrativos con fiscalización posterior.
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	Calidad
CATEGORÍA DEL INDICADOR	Probidad
VALOR DEL INDICADOR	<ul style="list-style-type: none"> Rango: [0% - 100%]
JUSTIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Este indicador permite medir de manera directa la autenticidad de la documentación presentada en la fiscalización posterior.

¹⁰ De acuerdo con la Guía Metodológica del MEF, la categoría establecida (*Probidad*) en los indicadores de desempeño de personas naturales, en el marco de la fiscalización posterior, corresponde a la definición de *Calidad* (dimensión específica del desempeño). Los indicadores de calidad permiten hacer seguimiento a los atributos, las capacidades o las características que tienen o deben tener los bienes y servicios que se proveen (MEF, 2018).

¹¹ Es importante precisar que para el cálculo del indicador se considerará solamente los registros declarados nulos a consecuencia de los hallazgos de falsedad y/o fraudulencia en el marco de la fiscalización posterior.

Propiedades	Descripción
LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se considerará a las personas naturales, cuyos expedientes de inscripción fueron fiscalizados. Sólo se aplicará el indicador a aquellos subsectores que permitan la inscripción de personas naturales.
PRECISIONES TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> La autenticidad de los documentos, corroborada en el marco de la fiscalización posterior del RNCA, se encuentra determinada por dos aspectos: 1) Que el requerimiento de información para el documento haya sido atendido, y 2) Que la entidad consultada confirme la emisión y contenido del documento.
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
MÉTODO DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> El cálculo del indicador queda establecido por: $\text{Indicador}_1 = (A_1/B_1) * 100$ Parámetros¹²: <p>A₁: Número de documentos con verificación de autenticidad.</p> $A_1 = DCA$ <p>B₁: Número total de documentos consultados y atendidos satisfactoriamente¹³.</p> <p>“B₁” se estimará con la siguiente relación:</p> $B_1 = DCA + DCH$ <p>Donde:</p> <p>DCA: Número de documentos verificados con autenticidad.</p> <p>DCH: Número de documentos con hallazgos de falsedad y/o fraudulencia.</p>
PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES	Trimestral
FUENTE DE DATOS	Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) – Senace.
BASE DE DATOS	Base de datos de fiscalización posterior del RNCA.
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Anexo del Informe emitido por la REG, sobre el resultado de la fiscalización posterior: <i>Ficha del resumen de las comunicaciones enviadas por el Senace, para la verificación de los documentos y el resultado de su análisis.</i>

Fuente: Elaboración propia.

¹² Cuando el valor de los parámetros A_1 y B_1 sea igual a cero (es decir, no se haya obtenido información suficiente para verificar la autenticidad de los documentos en el procedimiento administrativo fiscalizado), el valor del indicador será 0%.

¹³ Se cumple que el parámetro (B_1) del denominador es idéntico al parámetro (A_1) del numerador del primer indicador.

4.2. Procedimientos administrativos sin hallazgos detectados

Las personas naturales inician procedimientos administrativos de inscripción en el RNCA, en los cuales, mediante las acciones de fiscalización posterior, se pueden detectar hallazgos de falsedad y/o fraudulencia. Para tal efecto, el presente indicador brinda información sobre el nivel de veracidad de los procedimientos administrativos presentados por la persona natural ante el RNCA.

Tabla 3 - Ficha técnica: Procedimiento administrativos sin hallazgos detectados

Propiedades	Descripción
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de procedimientos administrativos sin hallazgos detectados.
DEFINICIÓN	Mide la proporción de procedimientos administrativos de inscripción con fiscalización posterior, en los que no se haya detectado documentos con hallazgos de falsedad y/o fraudulencia.
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	Calidad
CATEGORÍA DEL INDICADOR	Probidad
VALOR DEL INDICADOR	<ul style="list-style-type: none"> Rango: [0% - 100%]
JUSTIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Este indicador permite medir de manera directa la debida diligencia de la persona natural en cuanto a la veracidad de los documentos presentados en los procedimientos administrativos ante el RNCA.
LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se considerará a las personas naturales, cuyos expedientes de inscripción fueron fiscalizados. Sólo se aplicará el indicador a aquellos subsectores que permitan la inscripción de personas naturales.
PRECISIONES TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> Este indicador tiene representatividad en todos los procedimientos administrativos fiscalizados de la persona natural.
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
MÉTODO DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> El cálculo del indicador queda establecido por: $\text{Indicador}_2 = [(B_2 - A_2)/B_2] * 100$ Parámetros: <p>A₂: Número de procedimientos administrativos fiscalizados con hallazgos de falsedad y/o fraudulencia detectados.</p> <p>B₂: Número total de procedimientos administrativos fiscalizados de la persona natural.</p>
PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES	Trimestral
FUENTE DE DATOS	Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) – Senace.
BASE DE DATOS	Base de datos de fiscalización posterior del RNCA.
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Informe emitido por la REG, sobre el resultado de la fiscalización posterior del procedimiento administrativo.

Fuente: Elaboración propia.

4.3. Registros con nulidad por efecto de la fiscalización posterior

Los documentos con hallazgos de falsedad y/o fraudulencia afectan la validez del acto en el procedimiento administrativo presentado por la persona natural ante el RNCA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del TUO de Ley N° 27444. En consecuencia, este hecho conlleva, en última instancia, a declarar la nulidad de estos procedimientos vinculados a los registros obtenidos por la persona natural en el RNCA, de corresponder.

El indicador establecido refleja el impacto de los procedimientos administrativos con hallazgos de falsedad y/o fraudulencia, sobre los registros de la persona natural, obtenidos en los subsectores a cargo del RNCA.

Tabla 4 - Ficha técnica: Registros con nulidad por efecto de la fiscalización posterior

Propiedades	Descripción
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de registros con nulidad por efecto de la fiscalización posterior.
DEFINICIÓN	Mide la proporción de registros (subsectores) declarados nulos respecto del total de registros de las personas naturales en el RNCA en los procedimientos administrativos en el marco de la fiscalización posterior.
DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO	Calidad
CATEGORÍA DEL INDICADOR	Probidad
VALOR DEL INDICADOR	<ul style="list-style-type: none"> Rango: [0% - 100%]
JUSTIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Este indicador permite medir de manera directa el impacto de los procedimientos administrativos con hallazgos de falsedad y/o fraudulencia en los registros del RNCA (subsectores) obtenidos por la persona natural.
LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se considerará a las personas naturales, cuyos procedimientos de inscripción hayan sido fiscalizados y declarados con “<i>nulidad de oficio</i>”. Solo se aplicará el indicador a aquellos subsectores que permitan la inscripción de personas naturales.
PRECISIONES TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> Este indicador tiene representatividad en los registros del RNCA, obtenidos por las personas naturales.
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
MÉTODO DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> El cálculo del indicador queda establecido por: $\text{Indicador}_3 = (A_3/B_3) * 100$ Parámetros: <ul style="list-style-type: none"> A₃: Número de registros (subsectores) declarados nulos a consecuencia de los hallazgos de falsedad y/o fraudulencia. B₃: Número total de registros de la persona natural en el RNCA con fiscalización posterior.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES	Trimestral
FUENTE DE DATOS	Presidencia Ejecutiva (PE) – Senace.
BASE DE DATOS	<i>Normativa y Documentos del Senace</i> , disponible en el siguiente enlace: https://www.senace.gob.pe/archivos/pti/senace-normativa-2020/
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Ficha de Procedimientos Administrativos con Nulidad, en el marco de la fiscalización posterior del RNCA.

Fuente: Elaboración propia.

5. Referencias

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE)

2020 “*Guía Metodológica de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la fiscalización posterior*”. Disponible a través de:

<https://www.gob.pe/institucion/senace/normas-legales/1441639-00082-2020-senace-pe>

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN)

2019 “*Guía para el Planeamiento Institucional*”. Disponible a través de:

https://www.ceplan.gob.pe/documentos/_guia-para-el-planeamiento-institucional-2018/

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

2005 “*Indicadores de Desempeño en el Sector Público*”. Series Manuales, N° 45, Santiago. Disponible a través de:

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5611>

2009 “*Guía metodológica para desarrollar indicadores ambientales y de desarrollo sostenible en países de América Latina y el Caribe*”. Series Manuales, N° 61, Santiago. Disponible a través de:

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5502>

2011 “*Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público*”. Series Manuales, N° 69, Santiago. Disponible a través de:

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5509>

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

2010 “*Instructivo para la Formulación de Indicadores de Desempeño*”. Lima. Disponible a través de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presupuesto_publico/normativa/Instructivo_Formulacion_Indicadores_Desempeno.pdf

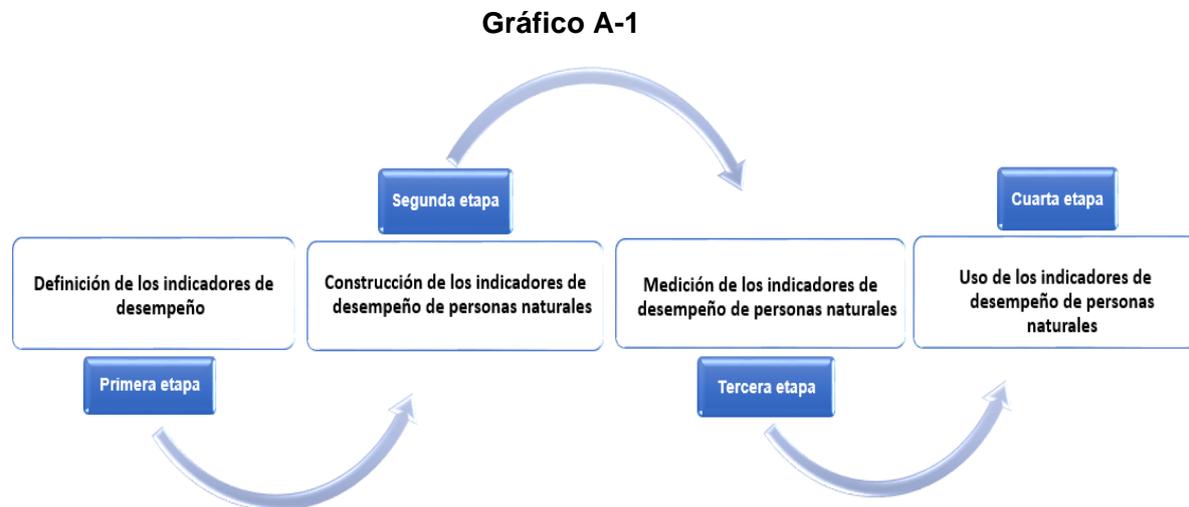
2018 “*Guía metodológica para la definición, seguimiento y uso de indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales*”. Lima. Disponible a través de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/ppr/guia_seguimiento_pp.pdf

Anexos de la guía

Anexo A-1: Pasos para la implementación de los indicadores de desempeño

El proceso de elaboración de los indicadores de desempeño personas naturales siguió una secuencia de etapas detallada a continuación. (Ver gráfico A-1 y tabla A-1)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, 2018. "Guía metodológica para la definición, seguimiento y uso de indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales". (p. 11). Lima: Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

En la primera etapa se estableció la categoría relacionada con los objetivos y resultados de la actividad de fiscalización posterior, tal como la identificación de hallazgos de falsedad y/o fraude en la documentación presentada en las solicitudes de inscripción al RNCA y la nulidad del registro.

En la segunda etapa, a partir de la categoría establecida en el párrafo anterior, se definen los indicadores de desempeño que se enfocan en dimensionar¹⁴ la calidad de atención de las personas naturales en la fiscalización posterior del RNCA. En efecto, la dimensión en la que se enmarca esta categoría es la "calidad"¹⁵, puesto que se refiere a los resultados de la verificación de la autenticidad de la documentación presentada por las personas naturales en sus procedimientos administrativos ante el RNCA.

Para la construcción de los indicadores de desempeño se han desarrollado las actividades de definir la justificación; limitaciones y supuestos; y las precisiones técnicas; establecer la unidad de medida, el método de cálculo y la periodicidad de las mediciones de los indicadores de desempeño; así como verificar las fuentes de información sistematizadas que permiten hacer la medición de los indicadores de desempeño siguiendo la presente metodología de las fichas técnicas¹⁶ de cada indicador.

¹⁴ Son las dimensiones o focos de la gestión de una entidad que son factibles y relevantes de medir con los indicadores, tales como la eficacia, eficiencia, economía y calidad del servicio.

¹⁵ Los indicadores de calidad permiten hacer seguimiento a los atributos, las capacidades o las características de las personas naturales como administradas en el RNCA, en el marco de la fiscalización posterior.

¹⁶ Formato desarrollado por el Senace para la recopilación de la información de los indicadores de desempeño, que se encuentra en el Anexo A-2 de "Contenido mínimo de las fichas técnicas".

En la tercera etapa se aplican los instrumentos de recolección de información en la consolidación de los resultados de la fiscalización posterior y proceder a realizar el cálculo¹⁷

de los indicadores de desempeño de personas naturales siguiendo los criterios especificados en las fichas técnicas.

Finalmente, se tiene el uso de los indicadores de desempeño para monitorear y brindar más información a los actores claves y a la ciudadanía en general, en especial para mejorar la toma de decisiones de los titulares de proyectos de inversión.

¹⁷ Se procedió al cálculo preliminar de los indicadores de desempeño para realizar acciones de consistencia interna y externa, a través de un piloto que nos permitió detectar y corregir las inconsistencias remanentes para obtener una base de datos limpia y lista para la obtención de los indicadores.

Tabla A-1: Proceso de elaboración de los indicadores de desempeño de personas naturales

ETAPAS		ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PRODUCTO
I	Definición de los indicadores de desempeño de personas naturales	1	Definir las dimensiones de los indicadores que se desea medir.	REG	Lista de propuestas de indicadores de desempeño.
		2	Definir los indicadores relacionados al nivel de probidad sobre los resultados de la fiscalización posterior.	REG-NOR	
II	Construcción de los indicadores de desempeño de personas naturales.	3	Definir la justificación, limitaciones y supuestos y las precisiones técnicas.	REG-NOR	Fichas técnicas de los indicadores de desempeño.
		4	Establecer la unidad de medida, método de cálculo y periodicidad de las mediciones de los indicadores de desempeño.	REG-NOR	
		5	Verificar la disponibilidad de datos de la fuente que se va a emplear, pues a partir de ellos se podrá aplicar la fórmula de cálculo que permita medir el indicador.	REG-NOR	
		6	Elaborar la ficha técnica de los indicadores de desempeño.	REG-NOR	
		7	Revisar y ajustar la ficha técnica de los indicadores de desempeño.	REG-NOR	
III	Medición de los indicadores de desempeño de personas naturales.	8	Aplicar los instrumentos de recolección de información para la consolidación de los resultados de la fiscalización posterior.	REG-NOR	Resultados de medición de los indicadores de desempeño.
		9	Calcular los indicadores de desempeño de personas naturales.	REG-NOR	
IV	Publicación de los indicadores de desempeño de personas naturales.	10	Difusión de los indicadores de desempeño para la toma de decisiones informadas.	NOR	Publicación de resultados de la medición de los indicadores de desempeño en la página web del Senace.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, 2018. "Guía metodológica para la definición, seguimiento y uso de indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales". (p. 15). Lima: Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo A-2: Contenido mínimo de las fichas técnicas

Propiedades	Descripción
Nombre del Indicador	<ul style="list-style-type: none"> Indica el nombre claro y conciso de acuerdo con los objetivos definidos en la presente Guía.
Definición	<ul style="list-style-type: none"> Es una descripción simple y breve del nombre del indicador en función de los términos que se emplean y cómo se relacionan.
Dimensión de Desempeño	<ul style="list-style-type: none"> Indica si se refiere a eficacia, eficiencia, calidad o economía.
Categoría del Indicador	<ul style="list-style-type: none"> Indica si corresponde a las categorías de: Colaboración o Probidad.
Valor del Indicador	<ul style="list-style-type: none"> Mediciones realizadas del indicador.
Justificación	<ul style="list-style-type: none"> La justificación del indicador de desempeño comprende una explicación de por qué es útil para el monitoreo. Se presenta una descripción de las principales fortalezas en la definición del indicador respecto a otras formas alternativas de medirlo.
Limitaciones y supuestos empleados	<ul style="list-style-type: none"> Las limitaciones son las dificultades o restricciones que presenta el indicador y que pueden afectar de manera significativa al indicador. Los supuestos corresponden a inferencias sobre acontecimientos, condiciones o decisiones que están parcial o totalmente fuera de control de la entidad y que afectan la medición del indicador.
Precisiones Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> Se refiere a la descripción específica de las características de las variables que componen el indicador de desempeño.
Unidad de medida	<ul style="list-style-type: none"> Debe expresar la unidad de medida en la que se evaluará el desempeño, que puede ser a través de un porcentaje, tasa de variación, razón o número índice.
Método de cálculo	<ul style="list-style-type: none"> Es la expresión matemática que enuncia la fórmula de cálculo del indicador de desempeño. Precisa las variables utilizadas en ella en función del instrumento de recolección de los datos.
Periodicidad de las mediciones	<ul style="list-style-type: none"> Frecuencia de la generación del indicador de desempeño: mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual.
Fuente de datos	<ul style="list-style-type: none"> Se refiere a la unidad orgánica que recolecta la información para calcular el indicador, así como el detalle, registros administrativos, evaluaciones, informes, entre otros.
Base de datos	<ul style="list-style-type: none"> La base de datos es el medio físico o electrónico que contiene la información para calcular el indicador de desempeño de las personas naturales.
Instrumento de recolección de información	<ul style="list-style-type: none"> Contiene las variables de los registros administrativos a partir de los cuales se recoge la información para medir el indicador de desempeño.

Anexo A-3: Ejemplos de aplicación de los indicadores

Para ejemplificar la obtención de resultados derivado de la aplicación de las fórmulas de los indicadores de desempeño de personas naturales. A continuación, se muestran los cálculos en la categoría de probidad.

En la **tabla 1a**, se muestran, los datos para generar los resultados del indicador de desempeño, observando que el indicador 1 representa la veracidad de la documentación presentada en sus procedimientos administrativos de inscripción por efecto de la fiscalización posterior a las personas naturales.

Tabla 1a: Parámetros del indicador 1

Persona Natural	N° de expediente	Procedimiento administrativo	Subsector o Actividad	Consultados (a)	Autenticidad (b)	Hallazgos (c)	Sin respuesta (d)	Información insuficiente (e)
"A"	001-2017	Inscripción	Agricultura	8	5	2	1	-
Totales				8	5	2	1	-

Indicador 1: Porcentaje de veracidad de la documentación presentada por las personas naturales en sus procedimientos administrativos ante el RNCA.

- **Cálculo de los parámetros:**

$$\text{Indicador}_1 = (A_1/B_1) * 100\%$$

A₁: Número de documentos con verificación de autenticidad.

$$A_1 = b = 5$$

B₁: Número total de documentos consultados y atendidos.

$$B_1 = b + c$$

$$B_1 = 5 + 2 = 7$$

Donde:

DCA = b: Número de documentos verificados con autenticidad.

DCH = c: Número de documentos con hallazgos de falsedad y/o fraudulencia.

$$\text{Indicador}_1 = (A_1/B_1) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_1 = (5/7) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_1 = (0.7143) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_1 = 71.4\%$$

Interpretación: Del total de documentos consultados de la **Persona Natural “A”**, el **71.4%** se verificó sin hallazgos de falsedad y/o fraudulencia en su procedimiento administrativo con fiscalización posterior.

En la **tabla 2a**, se muestran, los datos para generar los resultados del indicador de desempeño, observando que el indicador 2 representa los procedimientos administrativos de inscripción sin hallazgos detectados por efecto de la fiscalización posterior personas naturales.

Tabla 2a: Parámetros del indicador 2

Persona Natural	N° de expediente	Procedimiento administrativo	Subsector o Actividad	Fiscalización Posterior (f)	Procedimientos con Hallazgos (g)
“B”	001-2018*	Inscripción	Agricultura	x	X
	002-2020	Inscripción	Agricultura	x	X

* Siendo “001-2018” un procedimiento de inscripción, con fiscalización posterior, presentado anteriormente al Senace; cuya vigencia haya caducado antes de la fecha de presentación del procedimiento “002-2020” (por ejemplo, por una solicitud de retiro del Registro, presentada por la persona natural).

Indicador 2: Porcentaje de procedimientos administrativos sin hallazgos detectados.

$$\text{Indicador}_2 = [(B_2 - A_2) / B_2] * 100\%$$

• **Cálculo de los parámetros:**

A₂: Número de procedimientos administrativos fiscalizados con hallazgos de falsedad y/o fraudulencia detectados.

$$A_2 = \sum f = 1$$

B₂: Número total de procedimientos administrativos fiscalizados de la consultora.

$$B_2 = \sum g = 2$$

$$\text{Indicador}_2 = [(B_2 - A_2) / B_2] * 100\%$$

$$\text{Indicador}_2 = [(2 - 1) / 2] * 100\%$$

$$\text{Indicador}_2 = (1/2) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_2 = (0.50) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_2 = 50.0\%$$

Interpretación: El **50.0%** de los procedimientos administrativos de la **Persona Natural “B”** con fiscalización posterior no tienen hallazgos de falsedad y/o fraudulencia.

En la **tabla 3a**, se muestran, los datos para generar el indicador de desempeño, observando que el indicador 3 representa los registros con nulidad de los procedimientos administrativos de inscripción por efecto de la fiscalización posterior a personas naturales.

Tabla 3a: Parámetros del indicador 3

Persona Natural	N° de expediente	Procedimiento administrativo	Subsector o Actividad	Registros (h)	Nulidad (i)
"C"	RNC-003-2019	Inscripción	Agricultura	1	0

Indicador 3: Porcentaje de registros con nulidad por efecto de la fiscalización posterior.

$$\text{Indicador}_3 = (A_3/B_3) * 100\%$$

• **Cálculo de los parámetros:**

A₃: Número de registros (subsectores) declarados nulos a consecuencia de los hallazgos de falsedad y/o fraudulencia.

$$A_3 = i = 0$$

B₃: Número total de registros de la consultora en el RNCA con fiscalización posterior.

$$B_3 = h = 1$$

$$\text{Indicador}_3 = (A_3/B_3) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_3 = (0/1) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_3 = (0) * 100\%$$

$$\text{Indicador}_3 = 0.0\%$$

Interpretación: La **Persona Natural "C"**, tiene el **0.0%** de registros con nulidad por los hallazgos de falsedad y/o fraudulencia en sus procedimientos administrativos en el RNCA.